



RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCION EXENTA N° 418 DE 8 DE OCTUBRE DE 2018 DE SEREMI MINVU DE ARICA Y PARINACOTA, QUE PONE TÉRMINO A PERÍODO DE INVESTIGACIÓN PREVIA Y RESUELVE NO INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DE INGENIERÍA, MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.

RESOLUCION EX. N°: **440** 2018

ARICA,

17 OCT 2018

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
4. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Resolución exenta N° 418 de 8 de octubre de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, mediante la cual pone término a período de investigación previa y resuelve no iniciar procedimiento sancionatorio en contra de Ingeniería, Maquinaria y Construcción Limitada.
6. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
7. Las facultades que me otorga la resolución exenta N° 42 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. La resolución exenta N° 418 de 8 de octubre de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, individualizada en el visto N° 5.
2. Que se ha detectado que la resolución exenta N° 418, contiene errores de transcripción que es necesario corregir, así como aclarar el sentido y alcance de su resuelvo N° 2.
3. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que **"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."**

RESUELVO:

1. **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 418 de 8 de octubre de 2018 de 2018 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, de la manera que se indica a continuación:

A. En el considerando 2 se rectifica la fecha señala, de la siguiente manera:

Donde dice: **"7 de septiembre de 2018"**; debe decir **"28 de septiembre de 2018"**.

B. En el resuelvo N° 2:

Donde dice:


"NO INICIAR procedimiento sancionatorio en contra de la empresa individualizada en el resuelvo N° 1."

Debe decir:

"NO INICIAR procedimiento sancionatorio en contra de la empresa individualizada en el resuelvo N° 1, solamente respecto de los reclamos formulados por don Gilberto Zelada Franklin, Oriana Barnier Castro y Daniela Chandía Ramírez."

2. En todo lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente la resolución exenta N° 418 ya individualizada.
3. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


GIANCARLO BALTOLU QUINTANO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/KAM/PVR

Distribución:

- IMACO Ltda. r.u.t. N° 78.331390-1, con domicilio en Av. Lo Errazuriz N° 575, Santiago.
- SERVIU Arica y Parinacota.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI Arica y Parinacota.
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota.
- Oficina de partes SEREMI.